Horacio Vásquez

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3976.

NUMERO 935.

VISTA la solicitud del Ayuntamiento de Santo Domingo tendiente a que se le autorice a emplear los procedimientos de expropiación previstos en la Ley de Dominio Eminente respecto de las propiedades pertenecientes a los señores Mordehay Lohenzul, Inés Echavarría y Gloria Loriel, situadas en la calle "Bacafar", por ser la adquisición de dichas propiedades necesaria al Ayuntamiento para el ensanche y alineación de la "Avenida Capotillo";

VISTO el artículo 3 de la mencionada Ley de Dominio Eminente, ampliada por la Orden Ejecutiva No. 675, validada por el Congreso Nacional;

En uso de la atribución que me confiere el párrafo 3 del artículo 49 de la Constitución, he venido en dictar el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico:— Se concede al Ayuntamiento de Santo Domingo la autorización arriba indicada.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiocho.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:
Dr. José D. Alfonseca,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:
Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia de la República.

Horacio Vásquez

Presidente de la República Dominicana.

G. O. No. 3988.

NUM. 936.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales,

VISTO el expediente elevado a la Secretaría de Estado de

Fomento y Comunicaciones por el Gobernador de la Provincia de Azua, en el cual consta que en fecha 18 de Septiembre del año 1926 el señor W. B. Víctor, ciudadano americano, domiciliado en la ciudad de New Orleans, La., y residente en la misma, representado por el Lic. M. de J. Pellerano C., domiciliado y residente en Santo Domingo, República Dominicana, presentó una denuncia y solicitud de concesión de una mina que ha sido denominada "ENRIQUILLO", la cual contiene azufre, en terrenos comuneros y de particulares, en la provincia de Azua, y los cuales terrenos abarcan una extensión superficial de CIEN KILOMETROS CUADRADOS y se hallan comprendidos dentro de los siguientes límites: Partiendo del punto A, Punta Martin García, siguiendo en línea recta hasta la Boca del Bao, punto B, de ahí a todo lo largo del río Yaque del Sur hasta el Puerto, punto C; de este punto en línea recta hasta Pueblo Viejo, punto D; de ahí en línea recta hasta Punta Barrera, punto E; y de este punto hasta cerrar con Punta Martin García, donde se comenzó.

Atendiendo a que del examen de dicho expediente resulta que se han llenado todas las formalidades requeridas al efecto por la Ley y el Reglamento de la materia, no existiendo ningún impedimento legal al otorgamiento de la concesión de minas que se solicita.

En uso de las facultades que me confiere la Constitución del Estado y en virtud del artículo 4o. de la Ley de Minas del 8 de Junio de 1910 en vigor;

DECRETO

ART. Unico:— Conceder, como por la presente concedo Título de Pertenencia al señor W. B. Víctor, para explotar la mina por él solicitada y cuyos límites quedan determinados anteriormente, debiendo dicho señor o quien sus derechos hubiere o representare, sujetarse en todo a la Ley y Reglamento de minas vi-nueve días del mes de Mayo de 1928.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los diecinueve días del mes de Mayo de 1928.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

A. Pastoriza,
Secretario de Estado de Fomento
y Comunicaciones.